

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 026-2023/MDPN y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO FISCAL 2024

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente ordenanza tiene por objetivo reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de PUNTA NEGRA para el Año Fiscal 2024, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la comunidad de PUNTA NEGRA dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de PUNTA NEGRA.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de PUNTA NEGRA.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- DL N° 1252 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

- a. **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- c. **Igualdad.** - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- Respeto a los acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TÍTULO II

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7.- Financiamiento del presupuesto participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 asciende a Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2'000,000.00), provenientes del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, del porcentaje referido a la inversión pública. Por tanto, el presupuesto participativo será financiado con la fuente de financiamiento – 05 – Recursos Determinados, Rubro 07 – FONCOMUN.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8.- Agentes participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Ellos son:
 - Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales.
 - Organizaciones e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de la jurisdicción.A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos indicados en el inciso f).
- Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines; quienes para poder participar como agente participante en el proceso deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer taller del Presupuesto Participativo 2024 y contar con un documento de inscripción formal en el que se designen a su representante.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

- e. Equipo Técnico que actuará como soporte del proceso, participa con voz, pero sin voto.
- f. La inscripción de las organizaciones residentes en el distrito deberá realizarse en Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo con los siguientes requisitos:
- Presentación de una (1) carta dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social, donde se consigne el número del RUC de la organización y el nombre del representante como agente participante en el proceso.
 - Si no cuenta con número de RUC deberá adjuntar a la carta el Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la organización (en copia simple).

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social, donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2024, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante.

Artículo 9.- De los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes podrán:

- Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- Elegir un representante de ellos por votación general como miembro del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2024.
- Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de treinta (30) firmas de vecinos de la zona de influencia. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la municipalidad, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social.

Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.

- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
- Votar por tres (3) proyectos de manera presencial, a partir de los cuales se obtiene la lista de los proyectos priorizados, de los cuales las personas naturales de acuerdo con el artículo N° 10 establecerán el orden de prioridad.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso, para su adecuada ejecución.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito

Las personas naturales residentes en el Distrito de PUNTA NEGRA sólo podrán participar con voto en la determinación del orden de ejecución de los proyectos priorizados, tomando como referencia el total de proyectos elegidos por los representantes de organizaciones hasta donde alcance el total del monto descrito en el artículo 7 de la presente ordenanza. No podrán presentar propuestas de proyectos de inversión.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

- Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Administración, quien actuará como secretaria técnica.
- Gerente de Desarrollo Económico y Servicios a la Comunidad



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

- Un (1) representante de los agentes participantes, representantes de organizaciones, quien es elegido en el Primer Taller Informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de las organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente participante presente en el Primer Taller de Capacitación, para ello se tomará lista dos (02) veces antes de la votación a efectos de garantizar la transparencia del proceso. Es necesario precisar que no cabe el voto por representación, como tampoco la designación de otro representante. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente(a) del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

TÍTULO IV

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes, representantes de organizaciones, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (3) agentes participantes que representan a la sociedad civil del distrito, y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La elección del Comité seguirá el procedimiento del artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable.

El Comité de Vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2025.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo con los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo con las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

Artículo 14.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (3) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.



TÍTULO V

SOBRE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo 15.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA

El Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA estará conformado por:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- Los cinco (5) regidores del Concejo Municipal.
- Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 16.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de PUNTA NEGRA o que cesen sus actividades propias en el distrito de PUNTA NEGRA al momento de inicio del proceso del Presupuesto Participativo, al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 17.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA:

- Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de PUNTA NEGRA.
- Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 18.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Acta, donde firmarán los citados representantes y el presidente del equipo técnico.
- Dicha acta se publicará en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días de culminado el proceso de presupuesto participativo.


Artículo 19.- Del Proceso Electoral

- En la reunión de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo se elegirán a los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- La elección será a mano alzada a cargo de los agentes participantes previamente formalizada su inscripción mediante el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 20.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital




ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

- 
- El Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
 - El Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
 - El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
 - Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
 - Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de PUNTA NEGRA en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.



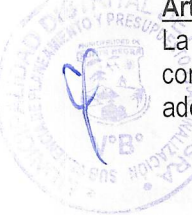
TÍTULO VI DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024



Artículo 21.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2024

- Preparación
- Concertación
- Coordinación
- Formalización


El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 se desarrollará de acuerdo con el Cronograma de Actividades que obra en el Anexo1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.



Artículo 22.- Preparación, convocatoria y registro

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin de que con su participación contribuyan al desarrollo local.
- La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- La identificación y registro de agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de los mismos, establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- Capacitación de agentes participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.



Artículo 23.- De los talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultandos aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo con el Cronograma de Actividades aprobado; si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el Cronograma de Actividades y a la hora programada.
- c. Las personas naturales residentes en PUNTA NEGRA pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del enlace que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de PUNTA NEGRA.
- e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media; las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formule sus preguntas u opiniones, de ser el caso, tomando en consideración lo expuesto en el literal c).
- f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

Artículo 24.- Concertación

En esta fase se reúnen los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

- a. Desarrollo de talleres de trabajo. Constituyen reuniones de trabajo a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la sociedad civil.
- b. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la siguiente información conformada por:
 - Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población; medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.
 - Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.
 - Recopilación y preparación de la información acerca de:
 - Plan de Desarrollo Concertado (visión y líneas estratégicas)
 - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo de su exclusión.
 - Ejecución del Programa de Inversiones, aprobado en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Monto de inversión que la municipalidad destinará al proceso del Presupuesto Participativo.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
 - Los puntos descritos anteriormente constituyen en las sesiones programadas la rendición de cuentas respecto a lo ejecutado en el proceso del presupuesto participativo del año anterior, siendo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

responsabilidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar un resumen ejecutivo, el cual estará disponible en la página web institucional de la Municipalidad de PUNTA NEGRA.

- c. El Equipo Técnico pondrá en conocimiento a la comunidad de PUNTA NEGRA los proyectos seleccionados como viables. Estos serán sometidos a votación por los agentes participantes de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Primera etapa: Los agentes participantes, representantes de las organizaciones, votarán hasta por tres (3) propuestas de proyectos, que se efectuará de manera presencial, de ello se obtendrá un listado de proyectos elegidos.**

- El proceso se llevará a cabo tomando como base lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la presente ordenanza, a fin de garantizar la transparencia del proceso.
- El representante de los agentes efectuará el conteo de los votos manuales y dará lectura al listado de los proyectos elegidos.
- Se elegirán los proyectos que tengan mayor votación hasta donde alcance el total del monto asignado de acuerdo con el artículo 7 de la presente ordenanza.
- La elección se refrendará en un acta, donde los agentes participantes presentes al momento de la votación darán fe de la elección de los proyectos.
- El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2024 lo determinará, por consiguiente, el voto manual de los agentes participantes representantes de las personas naturales residentes en el distrito de PUNTA NEGRA, de acuerdo con el procedimiento descrito.

El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2024 serán publicados en la página web del distrito (www.munipuntanegra.gob.pe).

- e. Concluida la etapa de votación se procederá a la formalización de los Acuerdos y Compromisos, para ello se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Equipo Técnico, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes presentes en el taller programado.
- Haber conformado el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente ordenanza.

Artículo 25.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de PUNTA NEGRA y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 26.- Formalización

Los acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, y posteriormente en sesión de Concejo Municipal, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

El cronograma de ejecución de proyectos será elaborado por las gerencias involucradas en su formulación, el cual será puesto a disposición del Consejo de Coordinación Local Distrital, del Concejo Municipal y del Comité de Vigilancia.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

Artículo 27.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo con la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
[Signature]
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
[Signature]
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
1. PREPARACIÓN				
1.1 Comunicación y Convocatoria	Alcalde, Regidores y CCLD. Equipo Técnico apoya	Página Web y Municipalidad Distrital de PUNTA NEGRA	Hasta el 24 de abril	-----
1.2 Identificación y Registro de Agentes Participantes	Representantes de la sociedad civil y de Instituciones públicas y/o privadas con sede en PUNTA NEGRA.	Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización - Municipalidad de Punta Negra	Hasta el 25-27 de abril	16:00 pm.
1.3 Publicación	Equipo Técnico	Página Web	Hasta el 28 de abril	-----
16:00 hrs (*) 1.4 Capacitación de Agentes Participantes – Elección de un representante de la Sociedad Civil como miembro del Equipo Técnico	Todos los agentes participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 03 de mayo	16:00 pm..
2. CONCERTACIÓN				
2.1 Taller de identificación de problemas y priorización de resultados o alternativas de solución	Todos los agentes participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	viernes 05 de mayo	16:00 pm.
2.2 Taller de presentación de propuestas de proyectos de inversión	Agentes participantes	Mesa de partes de la municipalidad	Lunes 08 de mayo	16:00 pm
2.3 Evaluación Técnica de Proyectos	Equipo Técnico	Municipalidad de Punta Negra	Martes 09 de mayo	---
2.4 Presentación de la Evaluación Técnica	Todos los agentes participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 10 de mayo	16:00 pm.
2.5 Votación de Agentes Participantes y Votación General para la priorización de proyectos	Agentes participantes y vecinos inscritos	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 10 de mayo	16:00 pm.
2.6 Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia)	Alcalde, CCLD y Equipo Técnico	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 10 de mayo	16:00 pm.
3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO (GOBIERNO DISTRITAL – GOBIERNO PROVINCIAL)				
4. FORMALIZACIÓN				
4.1 Rendición de Cuentas	Todos los agentes participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 12 de mayo	16:00 pm.
4.2 Formalización del documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura	CCLD, Concejo Municipal	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 12 de mayo	18:00 pm.

(*) Las fechas y horas del Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2024 se publicarán en la página Web de la Municipalidad, en virtud al artículo N°23 inciso a) de la presente ordenanza

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

ANEXO 2
MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

CRITERIO	PUNTAJES			
1. La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
El proyecto guarda relación con la función municipal	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
El proyecto cuenta con viabilidad físico - legal	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
4. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	NO 1 punto	SI 5 puntos		
5. Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 % y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
6. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 % a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 % a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
Bonificación de puntaje por cantidad de Población	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta Densidad 5 puntos	
8. Tiene perfil de proyecto de Inversión Pública	No 1 punto	En evaluación 3 puntos	Declarado Viable 5 puntos	
9. El proyecto favorece a población en situación de pobreza extrema	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
10. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
11. Tiene impacto en empleo local de forma permanente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 6 puntos	
13. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		Si 5 puntos	
14. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 5 puntos	
15. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
16. El Proyecto está dentro de la Función Saneamiento	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/MDPN

CRITERIO	PUNTAJES	
	No	Si
17. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	1 punto	5 puntos

